CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no subsanó dentro del término los requisitos exigidos en el auto de inadmisión notificado por estados el 25 de enero de 2021. El término transcurrió así: Inició: 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m. Finalizó: 1 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m.

El Santuario – Antioquia, 3 de febrero de 2021

Olga Luz Marín Mesa

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal Restitución Inmueble
DEMANDANTE	José Iván Ramírez Giraldo
DEMANDADO	Comunicaicón Celular S.A.S. Comcel S.A.
RADICADO	05 697 31 12 001 2020-00128 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir requisitos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 038

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en la providencia notificada por estados el 25 de enero de 2021, se rechaza la presente demanda verbal de restitución de inmueble, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°06_____ hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario ***_5__*** *de* ***_febrero _____*** ***del año _2021_____***

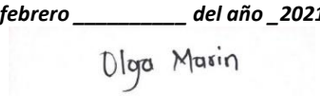

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria